

**ORDEN de 1 de septiembre de 1999, por la que se determina la fecha de aplicación, en los distintos órganos y unidades administrativas de la Administración General de la Junta de Andalucía, de la reducción de la jornada laboral a 35 horas. (BOJA de 11/9/1999)**

Con fecha 17 de febrero de 1999 se suscribieron sendos Acuerdos entre los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales para la implantación en la Administración General de la Junta de Andalucía de la jornada laboral de 35 horas como medida de creación de empleo, que, posteriormente y en cumplimiento del apartado octavo de aquéllos, se trasladó a la normativa reguladora de tales materias, habiéndose modificado a tal fin, tanto el Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de esta Consejería dictada en desarrollo del mismo, de 29 de julio de 1996, como el artículo 23 y la Disposición Adicional Tercera del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el Preámbulo de los citados Acuerdos, se puso ya de manifiesto el necesario esfuerzo de todas las partes para que esta Administración, como servidora de intereses generales, no viera mermada su eficacia por la reducción de la jornada de sus trabajadores, lo que se plasmó, además de entre otras medidas y acciones compensatorias, en una reordenación del tiempo de trabajo con su correspondiente modificación de horarios y en la imprescindible simultaneidad de su puesta en funcionamiento en los distintos órganos y unidades administrativas, salvo en los supuestos especiales que se determinasen, con el objeto de que la organización administrativa no viera mermada su eficacia en ningún momento.

En esta línea se ha aprobado recientemente el Decreto 147/1999, de 22 de junio, de Oferta de empleo público correspondiente a 1999, y se han producido las modificaciones normativas antes referidas. Con el mismo objeto, la Disposición Final Primera del Decreto 150/1999, de 29 de junio, habilitaba a esta Consejería para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación, lo que se ha producido por la Orden de este Departamento de 16 de julio de 1999, así como para determinar la fecha de aplicación en los distintos órganos y unidades administrativas, que constituye el objeto de la presente Orden.

En su virtud, de conformidad con los Acuerdos suscritos el 17 de febrero y 17 de junio de 1999 en la Comisión del V Convenio Colectivo, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y Disposición Final Tercera del Decreto 150/1999, de 29 de junio, por el que se modifica el Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía, **D I S P O N G O**

Unico. La reducción de la jornada laboral a 35 horas y correlativas modificaciones en el horario del personal funcionario y laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 150/1999, de 29 de junio, por el que se modifica el Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario de

la Administración de la Junta de Andalucía, y Orden de esta Consejería de 16 de julio de 1999, por la que se modifica la Orden de 29 de julio de 1996, sobre jornadas y horarios en la Administración, así como en el Acuerdo de 17 de junio de 1999, de la Comisión del V Convenio Colectivo del personal

laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se aplicarán en todos los órganos y unidades de la Administración General de la Junta de Andalucía a partir del 1 de octubre de 1999.

Sevilla, 1 de septiembre de 1999  
CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia